

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAVIER MARROQUÍN CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IEM", REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARGARITA CISNEROS TZONI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo este el caso de la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**.

SEGUNDO. El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres y a su igualdad jurídica ante el varón, entre los cuales se encuentran la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**; la **Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer**; la **Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer**; así como la **Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer**.

TERCERO. En relación al Marco Jurídico Nacional, es relevante la creación de la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006.

Asimismo, la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y reformada el 20 de marzo de 2014, refleja el firme compromiso del Estado Mexicano para avanzar hacia una sociedad incluyente, en la que además de propiciar la tolerancia, se reconozcan en las diferencias la fortaleza de nuestra democracia.

CUARTO. La **Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala**, establece cómo regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades considerando la igualdad sustantiva en las condiciones entre mujeres y hombres, que permitan erradicar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

QUINTO. El diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve se crea el **Instituto Estatal de la Mujer (IEM)**, como Organismo Desconcentrado del Ejecutivo, con el propósito de coordinar políticas y acciones relativas a la atención de la mujer y promover la eficiente articulación e integración de los programas gubernamentales, con la participación de organizaciones sociales y académicas, en especial las involucradas en la materia.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1.- La Secretaría de Desarrollo Económico es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que forma parte de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 18, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, es competente para celebrar el presente convenio.

I.2.- Tiene, entre otros objetivos, los de apoyar el desenvolvimiento de las empresas establecidas en el Estado; fomentar y promover, incentivar y estimular el establecimiento de la infraestructura en el Estado, para el desarrollo de la industria; asesorar, estimular y, en su caso, auxiliar en los trámites necesarios para el establecimiento de nuevas industrias; fomentar, estimular e integrar la pequeña y mediana industria; analizar, evaluar, proponer y concertar acciones de colaboración entre los sectores público y privado en materia de desarrollo, productividad y competitividad de la planta y cadenas productivas en el Estado; establecer mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias del sector público y los organismos del sector privado en materia de desarrollo económico; y promover la definición de estímulos y apoyos necesarios a fin de facilitar el establecimiento y operación de las empresas, atendiendo tanto a criterios de generación de empleo como de calidad estratégica y prioritaria.

I.3.- El Licenciado **Javier Marroquín Calderón** acredita su personalidad mediante el nombramiento emitido a su favor por la Licenciada **Lorena Cuéllar Cisneros**, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, y está facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y 9 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

I.4.- Para los efectos derivados de este convenio, “LA SECRETARÍA” señala como domicilio oficial el ubicado en Calle Primero de mayo, número veintidós, colonia Centro, Tlaxcala, C.P. 90000.

II. DECLARA “EL IEM” QUE:

II.1.- Es un Organismo Desconcentrado del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, del acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

II.2.- Tiene como objetivo formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres del Estado de Tlaxcala, diseñando para ello políticas públicas.

II.4.- La **Maestra Margarita Cisneros Tzoni**, en su carácter de Directora del Instituto Estatal de la Mujer, tal y como lo justifica con el nombramiento expedido en su favor, por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción II y 5 fracciones IV y IX del Acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer, así como en términos del artículo 7 fracción X del reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer.

II.5.- Su domicilio oficial está ubicado en Ex fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen en la celebración de este Convenio, mismas que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.



III.2.- Es prioridad de estas asegurar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en todas las acciones, políticas y programas del Gobierno del Estado.

III.3.- Están en la disposición de apoyarse mutuamente y cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico. No obstante, este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.

Con aprobación de las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, mismas que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, asimismo, conocen el contenido y alcance de este convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

Con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, promoviendo el empoderamiento de las mujeres a través de las funciones a cargo de la **"LA SECRETARÍA"**, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo acciones de manera coordinada, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico enfocado a la mujer.

SEGUNDA. COLABORACIÓN:

- a) **"LA SECRETARÍA"** brindará apoyo a mujeres canalizadas por el **"IEM"**, para la constitución y el desenvolvimiento de empresas en el Estado; sus funciones serán de asesoría, estímulo e integración de la pequeña y mediana industria, de acuerdo a las necesidades de cada caso particular.
- b) **"LA SECRETARÍA"** promoverá, de acuerdo con sus posibilidades, la vinculación entre las mujeres canalizadas por el **"IEM"** y el Sector Educativo, con la finalidad de promover la capacitación para el emprendimiento.
- c) **"LAS PARTES"** procurarán, en el ámbito de su competencia, brindar apoyo para la búsqueda de financiamiento económico que requieran las mujeres que sean beneficiadas por el presente instrumento.
- d) **"LAS PARTES"** brindarán asesoría jurídica y administrativa a las mujeres que se beneficien por el presente instrumento.
- e) **"EL IEM"** brindará acompañamiento y seguimiento a las mujeres que, a través del presente contrato, se vean beneficiadas por **"LA SECRETARÍA"**.

- f) "EL IEM" será el vínculo entre las mujeres y "LA SECRETARÍA" para todos los efectos del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- a) Elaborar una estrategia de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, así como un mecanismo que permita a "LAS PARTES" conocer los resultados obtenidos.
- b) Crear una Comisión Técnica cuyo objetivo será llevar el seguimiento operativo y cumplimiento del objetivo del presente convenio. La comisión estará integrada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos previa notificación a la otra parte.
- c) Cooperar en la medida de lo posible con sus recursos técnicos, operativos y humanos, para el desarrollo y seguimiento del presente convenio.
- d) "LA SECRETARÍA" y "EL IEM" convienen reunirse de manera trimestral para evaluar el funcionamiento y resultados obtenidos del presente convenio, emitiendo sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA:

La Comisión Técnica citada en el inciso b) de la cláusula que antecede, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- b) Dar seguimiento e informar trimestralmente de los resultados a las partes que representan.
- c) Determinar y organizar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que cada de una de ellas acredite, designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó; por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta en cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente convenio; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en contra de quien ostente la relación laboral.





SEPTIMA. PROYECTOS ESPECIALES:

Derivado de este convenio, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos; una vez suscritos formarán parte de este documento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, así como aquella que este tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.

NOVENA. INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS:

Este convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción en el entendido de que tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA PRIMERA – INCUMPLIMIENTO:

“LAS PARTES” convienen que, en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de ellas, dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito de alguna de las partes, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales.

DÉCIMA SEGUNDA- RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, “LAS PARTES” designarán como responsables estatales:

Por parte de “EL IEM” a la Lic. Janina Cid de Jesús, en su carácter de Jefa de Capacitación para el Empleo y por parte de “SECRETARÍA” a la Lic. María José Lechuga Durán quien es Jefa de Departamento de Impulso a Sectores Estratégicos e Innovación, de la Secretaría de Desarrollo Económico.

DÉCIMA TERCERA - VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá vigencia desde el día 17 de marzo de dos 2022 y hasta el último día de Gobierno de la actual Administración

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de antelación, sin perjuicio de los proyectos que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán vigentes en los términos en ellos previstos. “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Sin menoscabo de lo anterior, el convenio se da por terminado cuando, después de un período de tres meses sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo, así como en su programa anual de trabajo correspondiente, carezcan de cumplimiento de los objetivos contraídos.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala el día 17 de marzo del año dos mil veintidós.

FIRMA DE “LAS PARTES”

“LA SECRETARÍA ”

“EL IEM”

LICENCIADO JAVIER MARROQUÍN CALDERÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

MAESTRA MARGARITA CISNEROS TZONI
DIRECTORA

TESTIGO

TESTIGO

LICENCIADA MARÍA JOSÉ LECHUGA DURÁN
JEFA DE DEPARTAMENTO DE IMPULSO A
SECTORES ESTRATÉGICOS E INNOVACIÓN

LICENCIADA NERY CÓRDOBA HERNÁNDEZ,
JEFA DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL INSTITUTO ESTADAL DE LA MUJER, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022, EL CUAL CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO.